ÚNICA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA

POLÍTICA DE GESTIÓN PARA EL PAGO DE CARTERA

Bogotá D.C. Diciembre 2021

ÚNICA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA

ACUERDO 006

Acta 046 del 16 de diciembre de 2021

"Por medio del cual se adopta la Política de Gestión de Cartera"

LA SALA GENERAL

En sesión conjunta, en uso de sus facultades reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia reconoce a las Instituciones de Educación Superior su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con espíritu y derroteros institucionales.

Que siendo la Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan un contenido administrativo, académico y disciplinario.

Que, para el normal funcionamiento de la Institución, se hace necesario trazar claras orientaciones sobre el tratamiento a los temas de Cartera respecto de los estudiantes o sus garantes para con la caja de ayudas educativas de la Institución.

Que es función de la Sala General aprobar las políticas generales de la Institución conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 9 del Estatuto General y de acuerdo con la motivación anterior, el máximo órgano de gobierno aprueba la adopción de la de ÚNICA y la Política de Gestión de Cartera en la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA.

Que, en virtud de lo anterior, la Sala General,

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar la presente Política de Gestión de Cartera bajo los siguientes lineamientos institucionales:

1. Corresponde a la Institución mantener un adecuado control en torno a aquellas obligaciones financieras de sus estudiantes o sus garantes para con la caja de ayudas educativas de la Institución, que, por la mora en su cumplimiento, ameriten el ejercicio de una gestión oportuna de cobro y recaudo.

2. Cuando quiera que una obligación a favor de la Institución esté en riesgo de recaudo, corresponde al área financiera reportar a las autoridades superiores de la Institución en torno al tipo de obligación cuantía, clase y vigencia de la garantía, días de mora y existencia de acuerdos de pago.

3. Si bien la Institución propugna una adecuada cultura de pago de sus acreencias en tanto, ello supone un mecanismo idóneo para la salud financiera de la Institución, evaluará en cada oportunidad la pertinencia del impulso de acciones legales en consideración a factores tales como, cuantía de la obligación, garantías, conveniencia o factibilidad legal.

4. No es una política institucional fomentar el castigo de su cartera, por tanto, ÚNICA acudirá a mecanismos alternativos de persuasión del pago y mantendrá racional disposición para la celebración de acuerdos de pago y flexibilización de la obligación.

5. En todo caso, dentro de su autonomía y de manera discrecional, la Institución podrá determinar la condonación de la obligación y/o sus intereses de manera total o parcial, atendiendo a circunstancias especiales

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo de la Sala General rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS Presidente	MARÍA LUCÍA CASAS PARDO Secretaria